

OFICIO N° 10421-09

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 95-09 celebrada el **15 de octubre último**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO LXVI

Mediante circular N° 10-2009 de 5 de febrero del año en curso, publicada en el Boletín Judicial N° 32 del 16 de ese mismo mes, la Secretaría General de la Corte, hizo de conocimiento de los despachos judiciales del país, lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N° 77-2008, celebrada el 14 de octubre del 2008, artículo XLI, en que se acordó comunicarles las “Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas” en lo que interesa:

[...]

9. Colocar distintivos en los expedientes en el caso de que una de las partes sea una persona indígena.

- 0 -

En oficio N° C371-2099 de 30 de setiembre recién pasado, recibido el 5 de octubre en curso, la licenciada Lena White Curling, Contralora de Servicios, comunicó lo siguiente:

“Deseo hacer de su conocimiento que en la reunión de la Subcomisión de Pueblos Indígenas celebrada el 25 de agosto pasado y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N° 10-09, punto 9, que establece la obligatoriedad de “Colocar *distintivos en los expedientes en el caso de que una de las partes sea una persona indígenas*”, se acordó recomendar que ese distintivo consista en una franja adhesiva roja que coloque en el borde inferior del expediente con la leyenda: “**INTERVINIENTE INDÍGENA**”, como se ilustra en el archivo adjunto.

Algunas de las razones que se consideraron para aprobar esta propuesta fueron: que el distintivo se pueda adherir con facilidad a las carátulas existentes, que no impida la lectura de la restante información que se incluye en la carátula del expediente, que resulte visible en el borde cuando los expedientes se encuentren colocados uno sobre otro en los estantes y que no se requiera la impresión de carátulas distintas a las que se encuentran en uso para cada materia, con el fin de identificar este tipo de procesos.

Asimismo, informo que se sometió dicho acuerdo a consideración de la Comisión de Accesibilidad, la cual la conoció y aprobó, en su sesión del pasado 28 de setiembre.

Por lo expuesto, deseamos someter el distintivo recomendado a la aprobación de ese Consejo, con la recomendación de que se solicite al Departamento de Artes Gráficas su elaboración y al Departamento de Proveeduría, la distribución del distintivo, en la misma forma en que distribuyen las carátulas con que se identifican a los expedientes relativos a personas adultas mayores y que, mediante una circular, se comunique la aprobación del distintivo a los despachos y que estos deberán ser solicitados en la cantidad que cada uno requiera.”

- 0 -

Se acordó: Comunicar a la licenciada Lena White Curling que este Consejo valora que es importante el distintivo y por ello se aprueba; sin embargo, se estima que incluir la frase "interviniente indígena" podría interpretarse sobre todo para los usuarios externos como contrario a la política de inclusión que ha promovido este Poder Judicial, por lo que se solicita que valoren eliminar la frase y mantener solo el distintivo, pues para efectos internos con ello es suficiente.

Los Departamentos de Proveeduría y Artes Gráficas tomarán nota para lo que corresponda."

De usted atentamente,

Maribel Esquivel Agüero
Prosecretaria General interina